

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN No. 154-17**  
(de 20 de abril de 2017)

“Por la cual se desafecta la servidumbre vial denominada calle 5<sup>ta</sup> Sur, dentro de la finca No. 11256, inscrita al tomo 1564, folio 90, código de ubicación 2107, propiedad del Ejido Municipal de Antón, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé”

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO :**

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19 del artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que formalmente fue presentado a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación la desafectación de la servidumbre vial denominada calle 5<sup>ta</sup> Sur, dentro de la finca No. 11256, inscrita al tomo 1564, folio 90, con código de ubicación 2107, propiedad del Ejido Municipal de Antón, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé;

Que la Alcaldesa del Municipio de Antón, la licenciada Jisslena Vidales de Corro, actuando en su calidad de representante legal de la Alcaldía, solicita formalmente la desafectación de una servidumbre vial denominada calle 5<sup>ta</sup> Sur, dentro de la finca No. 11256, inscrita al tomo 1564, folio 90, con código de ubicación 2107, propiedad del Ejido Municipal de Antón, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé;

Que la servidumbre solicitada a desafectar denominada calle 5<sup>ta</sup> Sur, establecida en plano catastral No. 020207-26930 del 11 de octubre de 2011, no se estableció de acuerdo al plano más viejo de la manzana No. 67, hoy día manzana No. 26 y de la manzana No. 25, la cual tenía como objeto interconectarse con la avenida 7<sup>ma</sup> Este y avenida 8<sup>va</sup> Este;

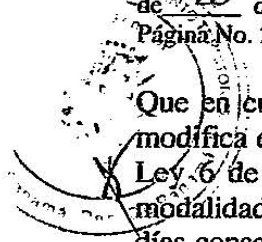
Que la planificación de calle 5<sup>ta</sup> Sur, en las manzanas de la comunidad de Río Hato propiedad del Ejido Municipal de Antón, en la misma encontramos gran cantidad de arbustos con algunas viviendas, y no existe el corte de la calle 5<sup>ta</sup> Sur, como interconexión con la avenida 7<sup>ma</sup> Este y avenida 8<sup>va</sup> Este;

Los accesos a los lotes establecidos detrás de la manzana No. 67, hoy día manzana No. 26, y la manzana No. 25, no se verán afectados por la desafectación de la calle 5<sup>ta</sup> Sur, ya que sus accesos son a través de las avenidas 7<sup>ma</sup> Este y 8<sup>va</sup> Este;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

ud.

Resolución No. 157-17  
de 20 de 4 de 2017  
Página No. 2



Que en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de septiembre de 2010, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, por la cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana; por lo tanto, se publicó por el término de tres (3) días consecutivos en un medio de comunicación el aviso de consulta ciudadana, sin que se presentara objeción alguna por parte de la ciudadanía el día de la convocatoria;

Que en el Informe Técnico No. 17-16 de 24 de junio de 2016, elaborado en el departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, se concluyó que es viable la desafectación solicitada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE :**

**PRIMERO:** Desafectar la servidumbre vial denominada calle 5<sup>ta</sup> Sur, localizada entre las avenidas 7<sup>ma</sup> Este y 8<sup>va</sup> Este, con una longitud de 60.00 metros por 20 metros de ancho, abarcando un total de 1,200 m2, dentro de la finca No. 11256, inscrita al tomo 1564, folio 90, con código de ubicación 2107, propiedad del Ejido Municipal de Antón, ubicada en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

**SEGUNDO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución, a todas las entidades que en una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial, en especial a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

**TERCERO:** Esta Resolución, entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

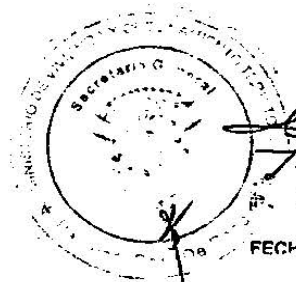
**CUARTO:** Contra esta Resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIO ETCHELECU**  
Ministro

**JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.**  
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FECHA: 21-4-2017